- 13. Informar a la Asamblea de la Asociación del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la Consejería de Deporte y Juventud.
- 14. Colaborar con la Consejería de Deporte y Juventud en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.
- 15. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Deporte y Juventud.
- 16. Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (Anexo III).
- 17. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en el artículo 8 de la presente convocatoria, utilizando para ello el anexo IV de la misma.

## CAPÍTULO 3.- ACTIVIDADES OBJETOS DE SUBVENCIÓN

Art. 7.- Proyectos o Programas subvencionables.

Cada proyecto o programa para el cual se solicite subvención deberá venir claramente desarrollado y de forma independiente en un modelo del Anexo II, por lo que en el caso de la presente convocatoria como máximo se podrán presentar tres proyectos: el correspondiente a Administración y Gestión del Club, el correspondiente a la participación en el campeonato autonómico de su modalidad/es deportiva/s y el correspondiente a los grupos deportivos no competitivos. Toda entidad que no presente alguno de estos proyectos se entenderá que no lo están solicitando, no pudiendo por tanto obtener puntuación alguna en el correspondiente proyecto para el cual no presentaron el Anexo II.

Serán subvencionables los siguientes aspectos:

a) Administración y gestión (hasta un máximo de 15 puntos).

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo del Club, pudiéndose incluir los gastos relativos a material de oficina, material informático, teléfono, gastos de personal encargado de las funciones administrativas y demás gastos claramente relacionados con la gestión propia del Club.

b) Participación en el Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad (hasta un máximo de 70 puntos)

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con la participación en el campeonato autonómico de la modalidad deportiva en cuestión. Los gastos imputables a este proyecto serán los referentes a material necesario para su desarrollo, personal técnico y aquellos otros gastos que de forma indubitada sean necesarios para la participación en el campeonato.

c) Grupos de trabajo deportivo no competitivos (hasta un máximo de 15 puntos)

Los grupos de trabajo deportivos no competitivos son los que realizan un trabajo continuo a lo largo del año, pero que por las circunstancias propias de la edad de los participantes no participan en competición alguna (grupos de trabajo de psicomotricidad y predeporte o multideporte). Se podrán incluir entre los gastos los relativos al personal técnico que los desarrolle, así como el material necesario para poder trabajar y aquellos otros gastos que pertenezcan de forma indubitada a la actividad y que sean necesarios para llevarla a cabo.

La valoración de puntos dentro de cada programa se realizará en base a los siguientes criterios:

- a) Administración y gestión: 15 puntos en base al número de deportistas y equipos
- b) Participación en el Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad: 28 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 21 puntos en base al número de deportistas y equipos; 7 puntos en base al grado de cofinanciación; 14 puntos en base a los resultados obtenidos en Campeonatos de ámbito nacional y autonómico
- c) Grupos de trabajo deportivo no competitivos: 6 puntos en base al número de deportistas y grupos de trabajo beneficiarios del programa; 6 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 3 puntos en base al grado de cofinanciación

En aquellos apartados en los que se valore el número de licencias o beneficiarios, la valoración se ajustará a la siguiente proporción: 75% en base al número total de licencias o beneficiarios, y el 25% restante en base al número de licencias o beneficiarios femeninos. Cualquier falsedad que